

REF.: DECLARA TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN PROCULTURA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2022 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 431

SANTIAGO, 16 de octubre del 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19799 sobre documentos y firma electrónica; la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaria del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 12 de abril de 2022, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Nacional, Convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N° 1044, de 28 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0528, de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Nacional; la Resolución Exenta N° 264, de 26 de julio de 2023, que aprueba convenio de la Subdirección de Fomento y Gestión patrimonial; la Resolución Exenta N° 1578, del 13 de septiembre de 2024, que ordena protesto de letra de cambio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y las Resoluciones Exentas N°104 del 03 de febrero de 2022 y N°1068 del 19 de junio de 2025, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT). El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación,

registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, mediante Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 12 de abril de 2022 y la Resolución Exenta N° 1044, de 28 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022 (en adelante “las Bases”). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial

3. Que, mediante Resolución Exenta N°264, de 26 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión patrimonial se aprobó convenio de transferencia de recursos suscrito durante el transcurso del año 2023, entre la Fundación Procultura RUT N° 65.026.216-6 y el Serpat, en el marco de la Convocatoria 2022 del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, en virtud del cual el SERPAT transfirió a la referida persona, la suma \$14.980.000.- (catorce millones novecientos ochenta mil pesos) para la ejecución del proyecto folio N° 66168 denominado “Historia e Identidad del Baile Chino de Caleu”.

4. Que, con fecha 29 de diciembre de 2023 la Fundación Procultura presentó a la citada unidad un informe de avance técnico junto con su rendición de cuentas, en el cual informó la imposibilidad de continuar con la ejecución del proyecto. En atención a la presentación de la Fundación, la Unidad de Fomento del Patrimonio emitió el Informe de Término de Proyecto de fecha 12 de enero de 2024 que autoriza la rendición de cuentas recibida el 29 de diciembre de 2023 y aprueba el gasto de \$3.235.908.-, correspondientes al 21,60% del total de recursos entregados para la ejecución del proyecto folio N°66168, debiendo el monto restante de \$11.744.092.- ser reintegrado por Fundación ProCultura a la cuenta oficial del Servicio. Dicha suma corresponde, al monto sin ejecutar de los \$14.980.000.-, asignados y transferidos por el Servicio, conforme da cuenta el Informe Financiero N° 01, de 12 de enero de 2024, del revisor financiero asignado al proyecto.

5. Que, mediante el Oficio ORD. N° 017 de fecha 21 de febrero de 2024, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial se notificó el citado Informe de Término de Proyecto y se requirió el reintegro de los fondos no utilizados. Que, al no haber cumplido la fundación con el reintegro de los fondos se procedió con el protesto de la letra de cambio a la vista entregada al Servicio por un monto de \$14.980.000.- (catorce millones novecientos ochenta mil pesos), suscrita con fecha 08

de mayo de 2024, por doña María Constanza Gómez Cruz, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de Fundación Procultura, ante Notario Público Suplente doña Isabel Peña Lezaeta de la 34° Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

6. Que, la falta de reintegro de los fondos constituye un incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de transferencia de recursos y ejecución aprobando mediante Resolución Exenta N°264, de 26 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión patrimonial, consecuentemente, corresponde disponer el término anticipado del convenio en comento, en mérito a los fundamentos expresados en considerandos anteriores, y que se detallan en los documentos referidos en considerandos 4 y 5 de este acto.

RESUELVO:

1° DECLÁRASE EL TÉRMINO ANTICIPADO del convenio de transferencia de recursos suscrito el año 2023, entre **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y LA FUNDACIÓN PROCULTURA**, RUT N° 65.026.216-6, aprobado mediante Resolución Exenta N°264, de 26 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión patrimonial, en el marco de la Convocatoria 2022 del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, en virtud del cual el SERPAT transfirió a la referida persona, la suma \$14.980.000.- (catorce millones novecientos ochenta mil pesos) para la ejecución del proyecto folio N° 66168 denominado “Historia e Identidad del Baile Chino de Caleu”.

2° ADÓPTENSE por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural todas las medidas administrativas y judiciales pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la persona responsable del proyecto individualizado en el resuelvo precedente.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución al responsable de proyecto individualizado en el resuelvo primero precedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, acompañando copia íntegra de esta resolución.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.


**POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



Firmado
digitalmente por
Claudio Javier
Cabezas Capetillo
Fecha: 2025.10.20
09:55:08 -03'00'

**CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO
SUBDIRECTOR (S)**

**SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/MPP/CLS

DISTRIBUCIÓN:

Fundación Procultura

Unidad de Fomento del Patrimonio – Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.

Unidad de Tesorería - Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT.

